



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 00652

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación, la parte demandante aclare al despacho si lo que pretende es que el proceso se termine por pago de las cuotas en mora, en virtud a que señala que la obligación continua vigente a su favor. Recuérdese que la figura de la novación «*es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida*»¹. De ahí que, en caso de terminarse por novación deben entregarse los oficios y los documentos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f608a82a32d4de839709203bfb7400efcc0135ef2d1e23b5241003581ad71bb1

Documento generado en 16/09/2021 11:24:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 1687 del Código Civil.

² Decisión anotada en estado N°074 de 17 de septiembre de 2021.